Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00194-00.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía de Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra Martha Vargas Dulcey, por las sumas contenidas en el pagaré 000050000545413 (fl.2):

1.- $64.312.833 m/cte por concepto de capital.

2.- Por los intereses moratorios sobre la mencionada suma, causados desde el 22 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera.

3.- Costas y agencias se decidirán en su momento oportuno.

4.- Notificar este auto a la demandada de manera personal e infórmele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Advertir que para los efectos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, *"las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio…. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos".*

5.- Reconocer personería al abogado Hernán Franco Arcila como apoderado del demandante, para los fines del poder visto a folio 1.

6.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 023**
Hoy 10 de julio de 2020

El Secretario,
Luis José Collante Parejo